



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N°

2571/05

Buenos Aires, 19 MAY 2005

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 3.344/04 por la que se aprueba el Profesorado para la Enseñanza Media y Superior de Ciencias Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo II de la Resolución (CS) N° 3.344/04 se establece los requisitos para el ingreso de los graduados de los diferentes planes de estudios de la carrera de abogacía de esta Facultad.

Que resulta necesario unificar los requisitos exigidos a los graduados y a los estudiantes de la carrera de abogacía del plan de estudios aprobados por medio de la Resolución (CS) N° 809/85, en lo que respecta a la exigencia de la aprobación de cuatro (4) puntos correspondientes a cursos que aborden los temas de derecho ambiental y del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Que, por otra parte, resulta pertinente contemplar excepciones al requisito del cuatrimestre de enlace establecido en dicho Anexo II para aquellos abogados egresados de esta Universidad por planes de estudios anteriores al aprobado por Resolución (CS) N° 809/85, fundadas en la acreditación de estudios de posgrado, en la acreditación de otros antecedentes académicos relevantes o por ser docentes de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto en su sesión del día 10 de mayo de 2005.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la modificación del segundo párrafo del Anexo II de la Resolución (CS) N° 3.344/04, el que quedará redactado de la siguiente forma y regirá a partir del primer cuatrimestre de 2006:

"Los abogados egresados de esta Universidad, cuyo plan de estudios haya sido el aprobado por la Resolución (CS) N° 809/85, pueden obtener el título de Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas cursando sólo las asignaturas que integran el trayecto de formación docente y deben cursar cuatro (4) puntos correspondientes a cursos que aborden los temas de derecho ambiental y del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, si es que no los hubieren cursados y aprobados como parte de su plan de estudios para la obtención del título de Abogado."



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

2571/05

ARTICULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la incorporación del siguiente texto como último párrafo del Anexo II de la Resolución (CS) N° 3.344/04:

"El Consejo Directivo de la Facultad podrá eximir del cumplimiento del cuatrimestre de enlace, en forma parcial o total, a aquellos abogados egresados de esta Universidad que acrediten estudios de posgrado u otros antecedentes académicos relevantes en las áreas del Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Garantías, Derecho Ambiental y Derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Asimismo podrá eximir el cumplimiento de este cuatrimestre de enlace a los docentes de la Facultad".

ARTICULO 3º.- Regístrese. Elévese copia de la presente a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Tome conocimiento a la Secretaría Académica, Dirección General Académica y Departamental, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles y cumplido, archívese.

Resol. CD/35

ESTELIO A. ALTERINI
Decano

GONZALO ALVAREZ
Secretario Académico